

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL DE COLOMBIA, Y LA SECRETARIA GENERAL DE VIRTUAL EDUCA
REFERENTE A LA ORGANIZACIÓN DEL
XVIII ENCUENTRO INTERNACIONAL VIRTUAL EDUCA

El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, representado en el presente acto por la señora GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.645.388 expedida en Usaquén, Bogotá, en su calidad de Ministra de Educación, nombrada mediante Decreto No. 1569 del 20 de agosto de 2014, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con las normas vigentes en la materia, **LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (SG/OEA)** debidamente representada por la señora IDELI SALVATTI, en su calidad de Secretaria de Acceso a Derechos y Equidad y **LA SECRETARIA GENERAL DE VIRTUAL EDUCA (SG/VE)**, debidamente representada por JOSÉ MARÍA ANTÓN, en su calidad de Secretario General de Virtual Educa; han manifestado su compromiso e interés en asociarse para aunar esfuerzos teniendo en cuenta lo siguiente:

RECONOCIENDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, afirma que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 de la República de Colombia es construir una Colombia en paz, equitativa y educada, donde se concibe la educación como un pilar muy poderoso, al ser instrumento de igualdad social;

Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, la educación abre puertas al progreso y mejora la calidad de la democracia, pues una población educada puede aprovechar las oportunidades económicas que se le presentan y tiene mayores capacidades para participar en el sistema político, en la economía de mercado y en la defensa de sus propios derechos;

Que conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, Colombia será un país más educado en 2025, con un capital humano capaz de responder a las necesidades locales y globales, y de adaptarse a cambios en el entorno social, económico, cultural y ambiental, como agentes productivos, capacitados, y con oportunidad de desarrollar plenamente sus competencias, en el marco de una sociedad con igualdad de oportunidades.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 1º, dice que *"la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes."*



Que el artículo 4º de la Ley 115, afirma que *“corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.*

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.”

Que conforme a lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1341 de 2009, *“la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado, que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político, e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos inherentes y la inclusión social (...)”;*

Que Virtual Educa es una iniciativa de cooperación multilateral en materia de educación e innovación para la transformación social establecida en el 2001 por la Organización de los Estados Americanos, cuyo Acuerdo Marco de Colaboración - de fecha 02/12/2003, enmendado con fecha 26/05/2011 - fue suscrito por la OEA con la Secretaría de Cooperación Iberoamericana (SECIB) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España;

CONSIDERANDO

Que desde el año 2000 se organiza anualmente el Encuentro Internacional Virtual Educa, en el que participan representantes de los sectores multilateral, gubernamental, educativo, corporativo y de la sociedad civil.

Que en el encuentro anual se presentan los proyectos innovadores en los ámbitos de la educación y la formación del país sede de Virtual Educa, estableciéndose relaciones de cooperación con responsables institucionales y expertos de otros países;

Los últimos tres encuentros han tenido lugar en la ciudad de Medellín, Colombia (2013), Lima, Perú (2014) y Guadalajara, México (2015), contando con la participación de más de diez mil delegados en cada uno de ellos, procedentes prácticamente de la totalidad de los países de América Latina y el Caribe;

Que los encuentros mencionados han sido organizados en colaboración con los gobiernos de los países anfitriones, a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Gobernación de Antioquia (2013); Ministerio de Educación de Perú (2014), y la Presidencia de la República / Estrategia Digital Nacional y el Gobierno del Estado de Jalisco (México 2015), y

Que la Secretaría General de la OEA es el órgano central y permanente de la Organización de Estados Americanos y ejerce las funciones que le atribuyan la Carta de la OEA, otros tratados y acuerdos interamericanos y la Asamblea General. En este sentido, la SG tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme al literal h) del artículo 112 de la Carta de la OEA (A-41) y de la Resolución de la Asamblea General de la OEA (AG/RES 57 (I-O/71), aprobada el 23 de abril de 1971;

tpf

ACUERDAN LO SIGUIENTE

ARTÍCULO I OBJETO

1. Las Partes, sujetas a los términos de este Memorando de Entendimiento (MDE) y de acuerdo con las leyes, normas, regulaciones y políticas nacionales vigentes en Colombia, suscriben el presente MDE con el objetivo de establecer un marco regulatorio para la celebración del '**XVIII Encuentro Internacional Virtual Educa, Colombia 2017**', en adelante Encuentro 2017.

ARTÍCULO II LUGAR Y FECHA DEL ENCUENTRO

2. El Encuentro 2017 tendrá lugar del 19 al 23 de junio de 2017, en la ciudad de Bogotá, Colombia.

ARTÍCULO III ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

3. Los recursos financieros que cubrirán los gastos para las actividades de cooperación asumidas en el marco de este MDE deberán ser establecidos de mutuo acuerdo entre las Partes, y serán administrados por cada una de las entidades aportantes, según se establezca en un convenio específico. Cada una de las partes será responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente MDE.

ARTÍCULO IV COMITÉ TÉCNICO

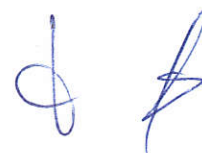
4. Para la ejecución del presente MDE se conformará un Comité Técnico, que estará integrado por un representante de cada una de las Partes. El Comité Técnico será el responsable de realizar la coordinación y planeación requeridas para el desarrollo del Encuentro 2017.

ARTÍCULO V COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

5. La coordinación del Encuentro 2017 estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN), y la Secretaría General de la OEA a través del Departamento de Inclusión Social (DIS) de la SG/OEA y la Secretaría General de Virtual Educa.
 - a. Las dependencias de las Partes responsables de coordinar las actividades según este MDE y sus coordinadores (o los que ellos deleguen oficialmente para ello) son como sigue:

Por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia:
CARLOS LUGO SILVA

Jefe de la Oficina de Innovación Educativa con Uso de Nuevas Tecnologías



Por la Secretaría General de la OEA:
Betilde Muñoz-Pogossian
Directora
Departamento de Inclusión Social

Por la Secretaria General de Virtual Educa:
José María Antón
Secretario General de Virtual Educa

- b. Todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a la dirección postal, que se deriven de este MDE serán válidas siempre y cuando sean remitidas por los respectivos coordinadores.
- c. Las comunicaciones o notificaciones remitidas por correo electrónico por los coordinadores, serán válidas siempre y cuando sean remitidas desde los e-mails de los propios coordinadores. Cuando la comunicación sea remitida por un delegado de las coordinaciones, esta deberá tener en copia al Coordinador correspondiente.
- d. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el coordinador designado, la dirección, teléfono o email indicados, notificándolo así a las otras Partes por escrito.
- e. Las Partes asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de las acciones u omisiones de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados al Encuentro o a alguna actividad relacionada con este MDE. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a una de las Partes vinculada a alguna acción u omisión de la otra o de sus representantes, funcionarios, empleados o contratistas respecto del Encuentro 2017 o de alguna actividad relacionada con este MDE, la parte responsable se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a estos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de los abogados.

ARTÍCULO VI SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS

- 6. Las Partes acuerdan elaborar un plan de trabajo que se detallará en el convenio específico mencionado en párrafo 3 y realizar acciones de monitoreo y seguimiento a los compromisos resultantes del presente MDE; para este fin, el Comité Técnico será el responsable de realizar el seguimiento respectivo.

ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 7. Ninguna de las disposiciones de este MDE constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con su carta constitutiva, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

Handwritten signature

Handwritten signature

ARTÍCULO VIII ENMIENDAS AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

8. Las modificaciones a este MDE sólo podrán hacerse de común acuerdo, expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos al MDE y pasarán a formar parte del mismo.

ARTÍCULO IX PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

9. Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades de la SG/OEA, la protección de los derechos de la propiedad intelectual se ejecutarán de conformidad con las respectivas leyes nacionales, normas y regulaciones colombianas y de los Estados Unidos de América, así como en el marco de los acuerdos internacionales que previamente hayan suscrito las Partes.
 - 9.1. Los nombres, logos y escudos oficiales de las Partes podrán ser utilizados en publicaciones, documentos o informes previa autorización de la Parte respectiva.
 - 9.2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, los derechos de propiedad intelectual en relación a cualquier desarrollo tecnológico, producto y desarrollo de servicios llevados a cabo conjuntamente por las Partes o resultado de investigaciones desarrolladas a través de los esfuerzos de la actividad conjunta, y pertenecerán a las Partes de conformidad con los términos que se acuerden mutuamente;
 - 9.3. Los resultados obtenidos en investigaciones realizadas en el marco de la ejecución del presente MDE, a través de acciones separadas de cualquiera de las Partes, serán propiedad exclusiva de la parte que la desarrolle.

ARTÍCULO X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este MDE o de la ejecución del objeto del presente MDE deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento que determinen de común acuerdo.

fort.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO XI VIGENCIA Y TERMINACIÓN

- 11.1 Este MDE entrará en vigencia a partir de su firma, permaneciendo en vigor durante las actividades relacionadas al Encuentro 2017, hasta el 31 de julio de 2017.
- 11.2 Este MDE podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta (30) días hábiles. No obstante, las actividades relacionadas al Encuentro 2017 que se encuentren debidamente financiadas, podrán continuar hasta su culminación, salvo que las Partes decidan lo contrario.
- 11.3 La terminación de este MDE no afectará las obligaciones irrevocables contraídas por la Secretaría General de la OEA con respecto a las actividades relacionadas al Encuentro 2017, con anterioridad al recibo de la notificación de terminación.
- 11.4 La vigencia de los artículos VII, VIII, IX y X sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo

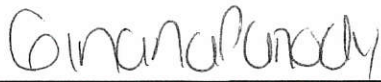
Firmado en Bogotá, Colombia y Washington, DC, Estados Unidos de América, en tres ejemplares de igual valor.



ESPACIO EN BLANCO



POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL DE COLOMBIA



GINA PARODY D'ECHEONA
MINISTRA

Fecha:

Lugar:

POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA OEA

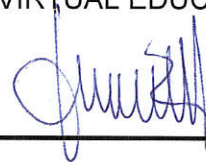


IDELI SALVATTI
Secretaria de Acceso a
Derechos y Equidad

Fecha: 15 de Marzo de 2016

Lugar: Washington DC

POR LA SECRETARIA GENERAL DE
VIRTUAL EDUCA



JOSÉ MARÍA ANTÓN
Secretario General
Virtual Educa

Fecha:

Lugar: